



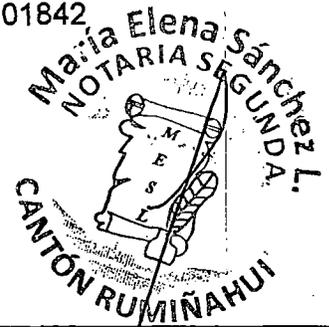
Factura: 001-002-000029873



20171705002P01842

NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

EXTRACTO



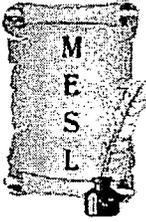
Escritura N°:		20171705002P01842					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JULIO DEL 2017, (13:14)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED	REPRESENTAD O POR	RUC	17907103190 01	ECUATORIA NA	PRESIDENTE EJECUTIVO	LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ			SANGOLQUÍ		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ



N° TRAMITE: 30285-0041-18  
DOCUMENTO: Escritura

16/04/18 2.1.1



*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

RIA.

N° ESCRITURA	
Código numérico secuencial	20171705002P01842

**REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑÍA "FARMACIAS Y COMISARIATOS DE  
MEDICINAS S.A. FARCOMED."**

**QUE OTORGA: FARMACIAS Y COMISARIATOS DE  
MEDICINAS S.A. FARCOMED.**

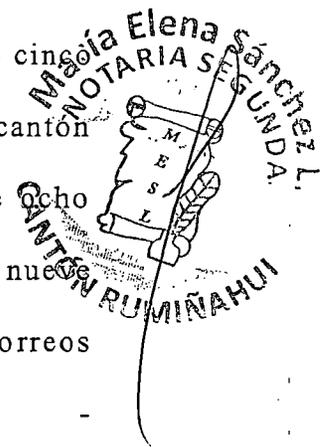
**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS**

**MS**

En la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, el día de hoy jueves trece (13) de julio del dos mil diecisiete, ante mí, MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, comparece la compañía **FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED.**, debidamente representada por el señor Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar, de estado civil casado, en calidad de Presidente Ejecutivo y por tanto Representante Legal de la compañía, conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; la compañía

tiene su domicilio en la Avenida de los Shyris, kilómetro cinco y medio, barrio El Cortijo, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, teléfono cero nueve seis ocho cero tres tres cinco tres (0986803353) – cero nueve tres nueve dos cero dos cinco cero uno (0939202501) y correos electrónicos: doestacioa@corporaciongpf.com -



ealoachamine@corporaciongpf.com; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana; mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito en esta ciudad de Sangolquí; legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma Parcial de Estatutos Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de esta Escritura Pública el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar, con domicilio en el cantón Rumiñahui, en la siguiente dirección: Avenida de los Shyris, kilómetro cinco y

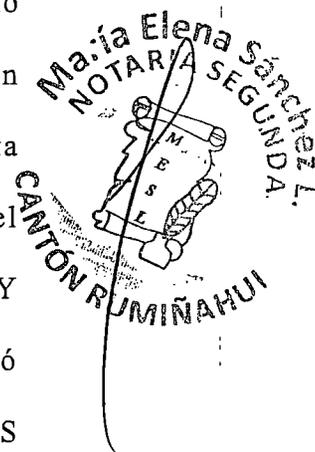


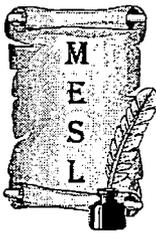
*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

medio, barrio El Cortijo, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, teléfono cero nueve ocho seis ocho cero tres tres cinco tres (0986803353) – cero nueve tres nueve dos cero dos cinco cero uno (0939202501) y correos electrónicos: doestacioa@corporaciongpf.com - ealoachamine@corporaciongpf.com; en calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, constituida y existente de conformidad con las leyes del ECUADOR. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada el quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el señor Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Jorge Washington Lara, legalmente inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED; b) mediante escritura pública otorgada el dos de abril del año dos mil cuatro, ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha catorce de mayo del año dos mil cuatro, la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, realizó una reforma integral de estatutos; c)

mediante escritura pública celebrada el diez de julio del año dos mil siete, ante el notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el tres de agosto del año dos mil siete, la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED. realizó un aumento de capital de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES ( USD 3 809.427,00) sumando un capital total de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES ( USD. 20 697.400,00), siendo este último el capital actual de la compañía; d) mediante escritura pública celebrada el catorce de abril del año dos mil once, ante el notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED prorrogó su plazo de duración y reformó su objeto social, documento legalmente inscrito ante el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha diez y nueve de septiembre del año dos mil once; e) Los estatutos fueron reformados según escritura pública celebrada con fecha diez de junio del año dos mil catorce ante la notaría Tercera del Cantón Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velastegui, legalmente inscrita ante el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui con





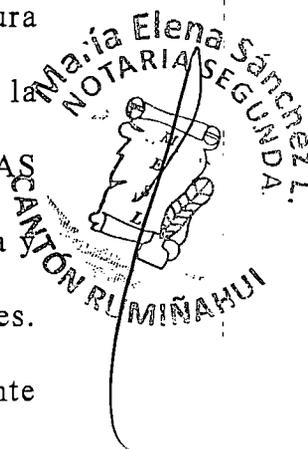
*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

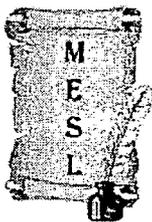
*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

fecha diez y ocho de diciembre del dos mil catorce.

TERCERA.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES: Con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, resolvió por unanimidad reformar parcialmente los Estatutos Sociales de la Compañía. CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS. Como consecuencia de la reforma aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, se reforman los estatutos de la compañía, puntualmente el: Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos de la compañía, el cual dirá en adelante "CAPÍTULO V.- Disposiciones Comunes. Artículo Vigésimo Primero. - SUBROGACIONES: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar, en cualquier momento, sus respectivos sustitutos cuando conozca de sus renunciaciones definitivas. Mientras tanto operará la subrogación prevista en

este Estatuto.” QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes: a) Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED; b) Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas. c) copia de los Estatutos Sociales. SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Presidente Ejecutivo de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, declara bajo juramento que la compañía a la que representa no mantiene contratos pendientes con el Estado u obligaciones impagas hacia la administración tributaria, municipalidad o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). SÉPTIMA: MARGINACIÓN.- De la presente escritura pública se tomará nota al margen en la Notaría Séptima del Cantón Quito, donde se constituyó la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.” Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, incluidas las certificaciones de datos personales obtenidas del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, previo consentimiento de los comparecientes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada





*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Paúl Reyes Zamora, profesional con matrícula del Foro de Abogados, número diecisiete – dos mil quince – novecientos setenta y ocho.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí la Notaria se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



SR. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR.  
PRESIDENTE EJECUTIVO FARMACIAS Y COMISARIATOS  
DE MEDICINAS S.A. FARCOMED.

c.c. 170527826-3

**LA NOTARIA**

**MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

LA NOTA-

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED**

**Capítulo I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía.**

**Artículo Primero.- Nombre:** La denominación de la sociedad es FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED.

**Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo Tercero.- Objeto:** La Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, tiene como objeto principal:

a) La comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de perfumería, bazar y otros que se expendan en farmacias, almacenes, comisariatos y supermercados, utilizando en los casos o que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidades especiales a través de los convenios correspondientes; también se podrá realizar la importación y explotación de dichos productos.

b) Podrá comercializar programas y planes para el cuidado de la salud, utilizando en los casos que crea conveniente, sistemas de venta con modalidades especiales a través de los convenios que se realicen con profesionales particulares, farmacias, clínicas, hospitales y demás centros de atención al cuidado de la salud.

c) Podrá comprar, vender o alquilar bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos e instalaciones para establecimientos comerciales e industriales.

Para el cumplimiento de estos fines, la Compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc., permitido por la legislación vigente en el Ecuador. La Compañía sin embargo, no podrá realizar actividades propias de las Compañías de medicinas prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del sistema FINANCIERO.

**Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED., será de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura, pero podrá prorrogarse, disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos.



## **Capítulo II.- Del Capital Social y su Integración.**

**Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito y pagado es de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20'697.400,00) dividido en VEINTE MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo los requisitos previstos en la ley. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

**Artículo Sexto.- Acciones:** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Tendrán un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción pagada da derecho a un voto y será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

**Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía.

## **Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.**

**Artículo Octavo.- Atribuciones:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en el artículo noveno de este estatuto las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a los Comisarios y a los Auditores Externos de la Compañía;
- b) Fijar la retribución de los dignatarios y funcionarios por ella elegidos o nombrados;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Resolver la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones;
- e) Resolver sobre los aumentos de capital, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas a los estatutos;
- f) Resolver la fusión, escisión, transformación disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y este estatuto;
- g) Absolver las consultas que le formule el Presidente Ejecutivo o el Gerente General.
- h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los Accionistas, dentro de sus facultades;

i) Delegar al Presidente Ejecutivo las funciones que crea convenientes, siempre que no estén reservadas para ella, conforme a la ley. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando tal asunto no figure en el orden del día.

**Artículo Noveno.- Juntas Generales Ordinarias:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por los menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos:

a) Conocer el balance, las cuentas y los informes respecto del ejercicio económico que le presenten los administradores, los auditores externos y los comisarios, acerca de los negocios sociales y adoptar las resoluciones pertinentes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los comisarios.

b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o la cancelación de pérdidas.

c) Conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto.

**Artículo Décimo.- Juntas Generales Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

**Artículo Décimo Primero.- Dirección:** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como secretario el Gerente General y, a su falta, la persona que la Junta designe.

**Artículo Décimo Segundo.- Mayoría:** Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y el estatuto sobre mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. En los casos previstos en la ley podrán ser convocadas por los Comisarios de la Compañía. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin que para el efecto se consideran ni el día de la publicación ni el fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales. La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil

Ma. Elena Sánchez  
NOTARIA SEGUNDA

MA. ELENA SÁNCHEZ  
NOTARIA SEGUNDA

o correo electrónico, dirigidas a aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones y números de teléfono.

**Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación:** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos la mitad del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación del estatuto, se requerirá del voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto.

**Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los Accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

**Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora o a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario actuante.

#### **Capítulo IV.- De la Administración y Representación de la Compañía.**

**Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación Legal:** La Compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y, contará con un Comité Ejecutivo. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos. El nombramiento de Gerente General lo firmará el Presidente Ejecutivo y el nombramiento de Presidente Ejecutivo lo firmará el Gerente General. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones:** La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los Accionistas o no de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b) Supervisar la buena marcha de la Compañía, así como el cumplimiento de la ley y los estatutos;

- c) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas;
- d) Elaborar el Plan Estratégico del negocio en coordinación con el Gerente General de la Compañía y supervisar su cumplimiento;
- e) Nombrar y remover, de acuerdo con el Gerente General, a los Gerentes de segundo nivel jerárquico así como fijar sus remuneraciones acorde a las políticas vigentes en la Compañía;
- f) Ejecutar a nombre de la Compañía, junto con el Gerente General, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía;
- g) Aprobar las políticas y reglamentos administrativos internos y supervigilar su cumplimiento;
- h) Aprobar y velar por el cumplimiento del presupuesto general establecido anualmente;
- i) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión acto o contrato que implique cambio a la política de la Compañía, dentro de su objeto social.
- j) Aprobar los estados financieros para presentación a la Junta General de Accionistas y presentar la recomendación para el reparto de utilidades.

**Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus Atribuciones:** La Compañía tendrá un Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo;
- c) Presentar el presupuesto general de la Compañía al Presidente Ejecutivo para su revisión y aprobación;
- d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles relacionadas con el objeto social y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo;
- e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía con aprobación previa del Presidente Ejecutivo;
- f) Contratar trabajadores y dar por concluidas las relaciones laborales previa las formalidades de ley, y para funcionarios de segundo nivel jerárquico, con aprobación previa del Presidente Ejecutivo;
- g) Constituir con aprobación del Presidente Ejecutivo mandatarios generales y especiales previo, además, la autorización de la Junta General de Accionistas para el primer caso;

Maria Elena Sanchez  
NOVIA SANCHEZ  
SECRETARIA  
M  
E  
L  
E  
S  
W  
T  
O  
N  
P  
U  
M  
I  
N  
A  
H  
U  
I

- h) Dictar políticas y reglamentos internos con aprobación de la Presidencia Ejecutiva;
- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por el correcto mantenimiento de sus activos muebles e inmuebles;
- k) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros; y
- l) Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y la ley.

**Artículo Vigésimo.- Del Comité Ejecutivo:** La Compañía contará con un Comité Ejecutivo que se constituirá en un órgano asesor del Presidente Ejecutivo y apoyará a la supervisión de las gestiones estratégicas, operativas y administrativas de la Compañía. Estará compuesto por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los demás miembros de la empresa que el Presidente Ejecutivo considere necesario designar para su correcto funcionamiento, con un mínimo de tres en total. El Presidente Ejecutivo podrá designar y remover miembros del Comité Ejecutivo que están bajo su nombramiento, acorde a su consideración. El Comité Ejecutivo sesionará cuando lo disponga el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía. El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente Ejecutivo y en su ausencia, por el Gerente General. Dicho comité emitirá un reglamento de funcionamiento para su correcta operación, el mismo que deberá ser aprobado por el Presidente Ejecutivo.

#### **Capítulo V.- Disposiciones Comunes.**

**Artículo Vigésimo Primero.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar en cualquier momento sus respectivos sustitutos luego de conocer sus renunciaciones definitivas. Mientras tanto operará la subrogación temporal prevista en este Estatuto.

#### **Capítulo VI.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación.**

**Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo Vigésimo Tercero.- Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a recomendación del Presidente Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

**Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General de Accionistas y serán nombrados por el período de un año.

**Artículo Vigésimo Quinto.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

**CERTIFICAMOS QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON PRESENTADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, EN SESIÓN REALIZADA EL SIETE DE MARZO DEL 2017.**



**ING. LUIS ENRIQUE COLOMA  
PRESIDENTE EJECUTIVO**



María Elena Sánchez A.  
NOTARIA SEGUNDA  
SAN FUMINAHUI

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED,  
CELEBRADA EL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

---

A los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las 9:00 horas, en las oficinas situadas en la Avenida Pampite y Chimborazo, Centro de Negocios la Esquina, de la parroquia de Cumbaya, cantón Quito, de la ciudad de Quito, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED. Preside la sesión el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar en su calidad de Presidente Ejecutivo, según el Artículo Décimo Octavo del Estatuto, y actúa como Secretario AD-HOC, el Ingeniero Juan Francisco Salvador Salvador. El Presidente Ejecutivo dispone que se constate el quórum requerido para la celebración de esta Junta. El Secretario informa que se encuentran presentes la totalidad de los Accionistas de la Compañía según el siguiente detalle:

	<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (Dólares)</b>	
<b>CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. GPF</b>		
<b>Propietario de 20'697.390,00 acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, representada por el Ing. Luis Enrique Coloma Escobar, en calidad de Presidente Ejecutivo.</b>	<b>USD</b>	<b>20'697.390,00</b>
<b>Ing. Galo Enrique Rene Villamar Villafuerte.</b>		
<b>Propietario de 10 acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una.</b>	<b>USD</b>	<b>10,00</b>
<b>TOTAL, CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>	<b>USD</b>	<b>20'697.400,00</b>

Los Accionistas indicados, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social.

Toda vez que en esta Junta se encuentran reunidos todos los Accionistas y el Capital Suscrito y Pagado de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOLARES 00/100 (**USD 20'697.400,00**), se encuentra íntegramente representado, el Presidente Ejecutivo declara instalada la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Los Accionistas asistentes acuerdan y aprueban por unanimidad el siguiente Orden del Día:

- 1.- Conocer y aprobar la reforma parcial de los estatutos de la Compañía.**

A continuación, el Presidente de la Junta dispone, se pase a tratar el primer punto del Orden del Día:

El Presidente Ejecutivo manifiesta a los asistentes que la Compañía, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, celebrada el cuatro de enero del dos mil diecisiete, acordaron de forma unánime reformar parcialmente los estatutos sociales de la compañía, específicamente del Artículo Vigésimo Primero, que actualmente manifiesta:

**"CAPITULO V.- Disposiciones Comunes. Artículo Vigésimo Primero. - SUBROGACIONES:** En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazara el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazara el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la junta General de Accionistas deberá nombrar sus respectivos sustitutos en un plazo no mayor a sesenta días calendario desde conocidas su ausencia definitiva."

La reforma aprobada en enero, que aún no se ejecutoria, Por una omisión, se excluyó una parte sustancial que complementa la esencia de este artículo, por lo que es necesario adecuar su texto. Así, se expone a todos los presentes el texto del Artículo Vigésimo Primero a modificarse el que quedaría de la siguiente manera:

**"CAPITULO V.- Disposiciones Comunes. Artículo Vigésimo Primero. - SUBROGACIONES:** En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazara el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazara el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar en cualquier momento sus respectivos sustitutos luego de conocer su renuncia definitiva. Mientras tanto operara la subrogación temporal prevista en este Estatuto."

La accionista CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. GPF., a través de su representante, concuerda con la modificación y aclaración realizada, por lo que pone a consideración de los miembros de la Junta General el proyecto reforma parcial de los estatutos sociales, con el fin de que los Accionistas realicen sus observaciones.

Luego de algunos comentarios, los asistentes resuelven por unanimidad aprobar la reforma del artículo Vigésimo Primero de los Estatutos de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, el cual ha sido debidamente revisado y discutido por los señores Accionistas. Se autoriza al señor Presidente Ejecutivo, el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar, a realizar todas las gestiones necesarias para su aprobación ante la Superintendencia de Compañías y posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

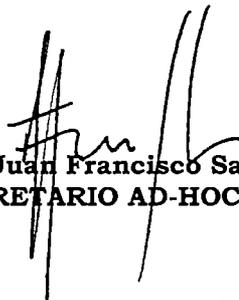
No habiendo otro asunto adicional que tratar, el Presidente Ejecutivo dispone un momento de receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión y siendo las 10:30, el secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

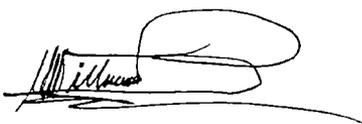
Para constancia de lo resuelto suscriben todos los Accionistas la presente acta.



**Ing. Luis Enrique Coloma Escobar**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**



**Ing. Juan Francisco Salvador Salvador**  
**SECRETARIO AD-HOC**



**Ing. Galo Enrique Rene Villamar Villafuerte**  
**ACCIONISTA**



**CORPORACION GRUPO**  
**FYBECA S.A. GPF**  
**ACCIONISTA**  
**Representada por el Ing.**  
**Luis Enrique Coloma Escobar**  
**Presidente Ejecutivo**



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 1790710319001  
**RAZON SOCIAL:** FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCAMED  
**NOMBRE COMERCIAL:** FYBECA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** JACOME VILLAMAR JOSE EDUARDO  
**CONTADOR:** PILPE MUÑOZ ANDREA KARINA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 14/08/1985      **FEC. CONSTITUCION:** 14/08/1985  
**FEC. INSCRIPCION:** 10/09/1985      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/01/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Barrio: EL CORTIJO Calle: AV. DE LOS SHYRIS  
Número: S/N Intersección: SECUNDARIA Edificio: FARCAMED Oficina: PB Kilómetro: CINCO Y MEDIO Referencia  
ubicación: FRENTE A LA HACIENDA EL CORTIJO Telefono Trabajo: 023829800 Email: ajalvarez@corporacionpgf.com

**DOMICILIO ESPECIAL:****OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 128      **ABIERTOS:** 97  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 31

Se verifica que los documentos generados  
y certificados de defensas tributarias  
presentados corresponden al contribuyente.

000:  
1790710319001  
27 ENE 2015

*[Firma]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 27/01/2015 09:39:29



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790710319001  
**RAZON SOCIAL:** FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b>	001	<b>ESTADO</b>	ABIERTO	<b>MATRIZ</b>	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 14/08/1985
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	FYBECA				<b>FEC. CIERRE:</b>
					<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL.  
 VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.  
 VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PERFUMERIA.  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.  
 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Barrio: EL CORTIJO Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: S/N  
 Intersección: SECUNDARIA Referencia: FRENTE A LA HACIENDA EL CORTIJO Edificio: FARCOMED Oficina: PB Kilómetro:  
 CINCO Y MEDIO Telefono Trabajo: 023829800 Email: ajalvarez@corporaciongpf.com

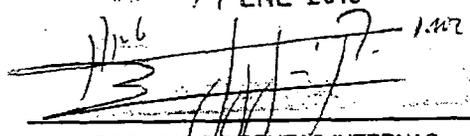
<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b>	002	<b>ESTADO</b>	ABIERTO	<b>LOCAL COMERCIAL</b>	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 05/10/1985
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	FYBECA EL BATAN				<b>FEC. CIERRE:</b>
					<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.  
 VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PERFUMERIA,  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.  
 VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL.  
 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: BATAN Calle: AV. SEIS DE DICIEMBRE Número: 4102  
 Intersección: IRLANDA Referencia: FRENTE A LA PARADA DE LA ECOVIA Oficina: PB Telefono Trabajo: 023829856 Telefono  
 Trabajo: 023829857


 Se verifica que los documentos de identificación y certificado de inscripción original corresponden al contribuyente.  
 000  
 27 ENE 2015  
  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** GLGR021006      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 27/01/2015 09:39:29

Quito D.M., 6 de enero de 2017

Ingeniero  
Luis Enrique Coloma Escobar  
Presente. -



De mi consideración:

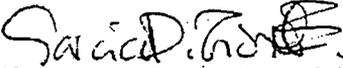
Por medio de la presente, cumpíeme poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, en sesión llevada a cabo el día 4 de enero de 2017, tuvo el acierto de renovar a Usted en las funciones de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía, por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento.

De conformidad con los Estatutos Sociales, le corresponde cumplir las funciones especificadas en el artículo décimo octavo, así como en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Jorge Washington Lara, el día 15 de julio de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el día 14 de agosto del mismo año, bajo el número 1006, Tomo 116. Los Estatutos Sociales constan en la escritura pública autorizada por el señor Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el 2 de abril del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de mayo de ese mismo año, bajo el número 1227, Tomo 135. Por fusión, se reformaron los Estatutos el 27 de enero del 2005, ante el notario Décimo Séptimo, Dr. Remigio Poveda, e inscrita el 7 de marzo del 2005. Mediante escritura pública celebrada el 14 de abril del año 2011 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, se solemnizó la prórroga de plazo y reforma del estatuto social de la compañía, cuya escritura fue debidamente registrada, el 19 de septiembre del año 2011, ante el Registro Mercantil del Cantón Quito. Los estatutos fueron reformados mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui, el 10 de junio del 2014, e inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui el 18 de diciembre del 2014.

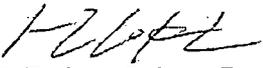
Se servirá disponer la inscripción de este nombramiento previa la aceptación del cargo.

Atentamente.

  
Abg. Andrea Elizabeth García Díaz  
Secretaria AD-HOC  
C.C. 1719466938

**NOTA DE ACEPTACIÓN:** Dejo constancia que en esta fecha he aceptado el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, en los términos que constan de la nota de nombramiento que antecede.

Quito D.M., 6 de enero de 2017

  
Ing. Luis Enrique Coloma Escobar  
C.C. 170527826-3

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha, queda inscrito el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de la COMPAÑIA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, designado para un periodo estatutario de DOS (2) años, conforme se desprende del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de cuatro de enero del dos mil diez y siete, a favor del señor COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE, portador de la cédula de ciudadanía No. 1705278263, en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS repertorio No.217

Viernes, 17 de marzo del 2017



Elaborado por: VM

Autorizado por: RM



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDUACIÓN

N. 170527826-3



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**COLOMA ESCOBAR  
LUIS ENRIQUE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1969-05-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA J  
GALEOTTI FLORI M



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER V1535V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**COLOMA JUAN ENRIQUE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ESCOBAR MARIA ISABEL**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RUMIÑAHUI  
2016-05-09**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-05-09**

19 16 02 40 59 28




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CIUDADANO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**009** JUNTA No  
**009 - 070** NÚMERO  
**1705278263** CÉDULA

**COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
QUITO CANTÓN ZONA: 4  
MAQUITO PARROQUIA




**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. J. PRESIDENTE DE LA JRY IMP. JGM. MJ

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

LA NOTARIA NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN RUMIÑAHUI  
María Elena Sánchez L.  
**MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA**  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI





# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



**RAZÓN.-** Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED"; de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en esta Notaría; cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; tome nota de la presente REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED", otorgada por el ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, en su calidad de Presidente Ejecutivo, sellada y firmada en la Notaría Segunda del cantón Rumiñahui, el trece de julio del año dos mil diez y siete. Quito, veinte y seis de marzo de dos mil diez y ocho.

**DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARÍA  
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



Factura: 002-003-000060662



20181701007000560

5066 EQP

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701007000560

MATRIZ	
FECHA:	26 DE MARZO DEL 2018, (16:32)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-07-1985
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOACHAMIN ESCOBAR ERIKA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717966731
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

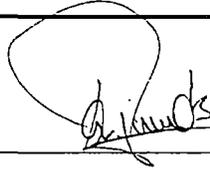
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED", OTORGADA POR EL ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1842

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701007000560

MATRIZ	
FECHA:	26 DE MARZO DEL 2018, (16:32)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-07-1985
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOACHAMIN ESCOBAR ERIKA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717966731
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A.



---

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-003-000035408



20181701003000754

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701003000754

MATRIZ	
FECHA:	28 DE MARZO DEL 2018, (16:39)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-06-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-17-01-03-P04143

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED	REPRESENTADO POR	RUC	1790710319001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171705002P01842

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701003000754

MATRIZ	
FECHA:	28 DE MARZO DEL 2018, (16:39)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-06-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-17-01-03-P04143

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED	REPRESENTADO POR	RUC	1790710319001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171705002P01842

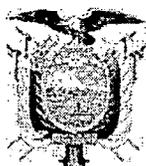
*Jacqueline Vasquez*

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VÁSQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
ESPENCO  
BLANCO**

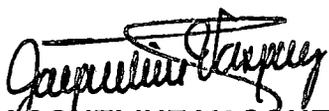
# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

**RAZON:** En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Reforma Parcial de Estatutos Sociales**, celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Rumiñahui, Abogada María Elena Sánchez Lima, el trece de julio del dos mil diecisiete, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales, que otorga la compañía **FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SOCIEDAD ANONIMA FARCOMED**, celebrada ante mí el diez de junio del dos mil catorce. Quito, a veinte y ocho de marzo del dos mil dieciocho. (r.h.z.)



  
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



